

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2056

10 de Noviembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **STEPHANY ALEXANDRA MORENO CORTES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO - PQRDS – 4933 del 01 de Noviembre de 2017.**

Persona a notificar: **STEPHANY ALEXANDRA MORENO CORTES**

Dirección de notificación usuario **URBANIZACIÓN LA IRLANDA MZ G CASA 33**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que procede: Frente al presente Oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP



Armenia 10 de Noviembre de 2017

Señora:

STEPHANY ALEXANDRA MORENO CORTES

URBANIZACIÓN LA IRLANDA MZ G CASA 33

Teléfono: 3206948218 - 3113074268

L.C

ASUNTO: Notificación por Aviso Oficio - PQRDS- 4933 del 01 de Noviembre de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 2056 correspondiente al Oficio PQRDS- 4933 del 01 de Noviembre de 2017. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA N° 132590.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri



RESOLUCIÓN PQRDS 4933
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 132590

El Profesional Especializado adscrito a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que la señora **STEPHANY ALEXANDRA MORENO CORTES**, en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, solicita al menos el descuento del servicio de Aseo ya que el predio es nuevo y está desocupado; Lo anterior respecto del predio en el predio identificado con Matrícula N° 132590 ubicado en C.R MIRADOR DEL QUINDIO, TR 3 AP 1001; Manifestando que en la reliquidación no se aplicó a su favor y el predio no se ha ocupado a la fecha, pueden verificar con el administrador del inmueble o una cita para abrir el apartamento.

1. Que se observa en el sistema de la entidad que el predio ubicado en C.R MIRADOR DEL QUINDIO, TR 3 AP 1001 identificado con Matrícula 132590 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que se observa que el predio tiene dos episodios de consumo los cuales son mínimos.
3. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
4. Del mismo modo el **art 146** establece "*...Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...*".
5. Que la norma establece el procedimiento para descuentos por PREDIO DESOCUPADO según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 (...) "*Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)*".
6. Que se envió visita de verificación el día 04/10/2017 la cual arrojó lo siguiente: LECTURA 8, SERIE 16000813, SURTE APTO 1001 TORRE 3, SEGÚN INFORMAN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE SE HIZO ENTREGA DEL APTO A LA PROPIETARIA, NO TENÍAN LAS LLAVES PARA INGRESAR AL



PREDIO Y VERIFICAR DESOCUPADO, SE OBSERVA QUE LOS CONSUMOS COBRADOS SE ENCUENTRAN ACORDES A LAS LECTURAS TOMADAS.

7. Que en este sentido la visita fue en el mes de octubre y de conformidad con el escrito y lo enunciado por el que atendió la visita se puede deducir que el predio en el mes de Septiembre de 2017 aún estaba desocupado encontrándose viable solo reliquidar la cuenta N° 40516086 del mes de Septiembre de 2017.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la señora STEPHANY ALEXANDRA MORENO CORTES en el sentido de aplicar la tarifa de DESOCUPADO solo a la cuenta N° 40516086 del servicio de Aseo al predio con matrícula N°132590.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación aplicar la tarifa de DESOCUPADO en el servicio de Aseo a la cuenta N° 40516086 a la matrícula N°132590.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora STEPHANY ALEXANDRA MORENO CORTES de la presente resolución, e informar que debe de reportar al área de facturación cualquier cambio en el predio.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Un (01) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA

